



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2024-MPJ/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Jaén,

VISTOS:

El Informe N° 64-2024-MPJ/GPSC-G, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 107-2024-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, el Acuerdo N° 23-2024-CPJ/SO, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL denominada "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 — Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción. Que conforman la Nación Peruana.

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Que, el artículo 250° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial.

La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene entre otras, las siguientes funciones: "Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal". (Literal e, artículo 25°).

Que, en el DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN en su Artículo 47° Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales. Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34°, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial.

Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros.

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante directiva N° 001-2015-IN aprobada con resolución ministerial N° 010-2015-IN de fecha 10 de enero de 2015, establece los LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA, precisando que además de su aprobación por los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los concejos provinciales y distritales según corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del reglamento de la Ley de seguridad ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.



Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)



Que, en SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA de fecha 28 de febrero de 2024 mediante el Acuerdo N° 023-2024-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria, por UNANIMIDAD, acuerda: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, denominada "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN".



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, por UNANIMIDAD ACORDÓ la siguiente norma autoritativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL denominada "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN".

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia y Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente publicación a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, Oficina de Imagen Institucional, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC y a la Secretaria Técnica.

Artículo 4°. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS, la publicación en la **página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe)** de la Ordenanza Municipal: Que, contiene **EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE JAÉN** (53folios), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE